

Convención Americana de Derechos Humanos

**Argentina, Chile, Costa Rica, Paraguay, Brasil, Uruguay, Bolivia, Perú,
Guatemala, Ecuador, Colombia, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá,
República Dominicana, Venezuela**

Artículo 1-- Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.